

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 064 -2022-MINSA/DIRIS.LN/1

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte



Resolución Directoral

VISTOS:

Independencia, 11 FEB 2022

El Expediente N° 2022-I-0000015707, que contiene el Informe N° 919-2021-EGC-MINSA/DIRIS.LN/3.-RH, la Nota Informativa N 223-2022-DIRIS-LN/DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 827-2004/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, establecen que las entidades públicas solo abonaran a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, pero podrán transferir recursos a los Fondos de Asistencia y Estímulo para asignación de incentivos laborales otorgados a través del Sub Cafae;

Que, conforme a lo establecido por el inc. b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el cual mantiene su vigencia por el Decreto Legislativo N° 1440, son beneficiarios de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los convenios por administración por resultados;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Septuagésima Quinta Complementaria Final de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único – CAFAE, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para cuyo efecto, las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el Art. 6°, el cual señala la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de beneficios, estímulos, incentivos, así también están exoneradas del numeral 9.1 del Art. 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual establece que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: el cual establece que "El monto total de las asignaciones



que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado";



Que, el Decreto de Urgencia N° 052-2021, publicada el 28 de mayo de 2021, en su Art. 6° Modificaciones Presupuestaria en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE, Inc. 6.1. señala; "Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala de Incentivo Único - CAFAE, aprobados en el marco de la Centésima Decima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, prorrogada, entre otras, por la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo establecido de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del Art. 9° de la Ley N° 31084, así como del inciso 4 del numeral 48.1 del Art. 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Informe N° 919-2021-EGC-MINSA/DIRIS.LN/3-OGRRHH, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Coordinación de Beneficios y Compensaciones señala que resulta necesario aprobar una transferencia de recursos al Sub Cafae de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte (DIRIS Lima Norte) Unidad Ejecutora 144, Pliego 1148 Sector 11 Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios (RO), Específica del Gasto 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal; por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES (S/. 356,458.79)**, para el mes de diciembre de 2021, destinado al otorgamiento de incentivos laborales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;



Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, y en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción", corresponde emitir el acto administrativo con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2021;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Administración, del Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; y

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, que aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Salud;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2021, la Transferencia de Fondos Económicos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE DIRIS LIMA NORTE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Unidad Ejecutora 144 Pliego 1184, Sector 11 Ministerio de Salud, correspondiente al mes de diciembre de 2021, el mismo que se efectuará con el calendario de compromisos correspondiente, según detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Fuente de Financiamiento
Específica de Gastos
Incentivo Único

Recursos Ordinarios
2.1.11.21
S/. 356,458.79

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE DIRIS LIMA NORTE, y a las Oficinas Administrativas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte para su conocimiento y fines competentes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
M.C. JUDITH S. FAJARDO BOJORQUEZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 46980

JSFB/JPA/RMH/rmd

C.c.

- (1) Of. Contabilidad
- (1) Of. Recursos Humanos
- (1) Of. Asesoría Jurídica
- (1) Of. Tecnología de la Información
- (1) Comité SUB CAFAE
- (1) Archivo.



